



Expediente nº:	<b>17459/2020</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de presupuestos</b>
Asunto:	<b>Aprobación Presupuesto Ejercicio 2021</b>
Unidad Orgánica:	<b>Intervención</b>

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2021:

### **I. ANÁLISIS GENERAL**

#### **PRIMERO.** Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

#### **SEGUNDO.** Presupuesto General de la Entidad



De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos



presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.
- c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

### **TERCERO. Tramitación y documentación**

El proyecto de Presupuesto General lo formará la Alcaldesa, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En este caso, se van a incumplir los plazos previstos para la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.



Se ha verificado que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2021 contiene la siguiente documentación:

1. Documentación común a la Entidad local, su organismo autónomo y sociedades mercantiles dependientes:
  - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto: Se han añadido modificaciones respecto a las aprobadas con el presupuesto de 2020, como la inclusión de un marco regulador del procedimiento de adjudicación mediante contrato menor, o cambios en los niveles de vinculación de los créditos.
  - b. Planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. No consta este documento. No obstante, es un documento de carácter potestativo.
  - c. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
  - d. El Estado Consolidado del Presupuesto.
  - e. El Estado de movimientos de deuda.
2. Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril.
3. Documentación del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.
4. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Radio Televisión de Motril, S.L.
5. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

El contenido y análisis de cada uno de los proyectos de presupuesto se lleva a cabo en los apartados siguientes.

En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021 del Ayuntamiento de Motril está integrado por:



- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Motril, cifrado en 53.027.259,15 euros tanto en ingresos como en gastos, presentándose nivelado, sin déficit inicial.
- 2) El Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores “San Luis”, que asciende a 1.488.718,82 euros, tanto en el Estado de Ingresos como el de Gastos, por lo que se presenta nivelado.
- 3) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., que ascienden a la cuantía de 42.566,32 euros en su previsión de Gastos y a 42.717,64 euros en su previsión de Ingresos.
- 4) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Radio Televisión de Motril, S.L. RTVM, que ascienden a la cuantía de 740.219,78 euros en su previsión de Gastos y a 765.363,44 euros en su previsión de Ingresos.

Los presupuestos y previsiones reseñados integran el Presupuesto General, que una vez efectuada la consolidación de los datos presentados, arrojan las cifras de 53.887.336,26 euros en el Estado de Gastos, y de 53.912.631,24 euros en el Estado de Ingresos, presentándose el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2021 con un superávit de 25.294,98 euros.

## II. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

### **PRIMERO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EJERCICIO 2021**

#### A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.



- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

## B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, si bien, no se ha llevado a cabo antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

INGRESOS	Importe (€)		
	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación
Capítulo 1 Impuestos directos	25.167.906,74	23.493.574,05	-1.674.332,69
Capítulo 2 Impuestos indirectos	640.473,64	594.196,83	-46.276,81
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	10.163.249,81	9.773.866,15	-389.383,66
Capítulo 4 Transferencia corrientes	20.029.549,58	18.939.484,72	-1.090.064,86
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	226.137,40	226.137,40	0,00
Capítulo 6 Enajenación de Inversiones	891.073,45	0,00	-891.073,45
Capítulo 8 Activos financieros	1,00	0,00	-1,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>57.118.391,62</b>	<b>53.027.259,15</b>	<b>-4.091.132,47</b>
			<b>-7,16%</b>



GASTOS	Importe (€)		
	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Variación
Capítulo 1 Gastos de personal	31.539.873,88	31.367.038,20	-172.835,68 -0,55%
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	12.687.384,99	13.378.853,62	691.468,63 5,45%
Capítulo 3 Gastos financieros	508.555,75	324.062,23	-184.493,52 -36,28%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	6.853.419,94	4.383.563,13	-2.469.856,81 -36,04%
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	214.825,51	214.825,51 100,00%
Capítulo 6 Inversiones reales	1.733.319,19	408.690,98	-1.324.628,21 -76,42%
Capítulo 7 Transferencias de capital	100,00	71.635,77	71.535,77 71535,77%
Capítulo 8 Activos financieros	14.400,00	14.400,00	0,00 0,00%
Capítulo 9 Pasivos financieros	3.781.337,87	2.864.189,71	-917.148,16 -24,25%
<b>Total Gastos</b>	<b>57.118.391,62</b>	<b>53.027.259,15</b>	<b>-4.091.132,47 -7,16%</b>

El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Visto lo recogido en el Informe económico financiero firmado por el Concejal de Economía y Hacienda, en su apartado PRIMERO de “evaluación de los ingresos”, esta Intervención considera razonables las previsiones de ingresos que se han llevado a cabo, tanto en su regla general (considerando la media de los derechos reconocidos en los tres últimos ejercicios liquidados), como en sus excepciones, y en todos los capítulos de ingresos del mismo, aumentándose sólo los conceptos respecto de los cuales se tiene seguridad fehaciente de su incremento. No obstante, dada la situación actual en la que nos encontramos, y visto que en los años anteriores las previsiones no se han cumplido en su totalidad, se genera una incertidumbre en la previsiones de ingresos corrientes para el próximo ejercicio, por lo que sería recomendable que, a medida que se vaya analizando la ejecución trimestral del ejercicio 2021, se corrija, en su caso, con una menor ejecución de gastos, coherente con esa posible menor recaudación.

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión, no obstante, que está sustentada en los



informes y en la documentación para la elaboración del expediente general. En función del reconocimiento de derechos, se estima por parte de esta Intervención de Fondos que las cantidades consignadas, se adecuan en líneas generales a la realidad habiéndose aplicado el principio de prudencia en su valoración.

La mayor modificación en el estado de ingresos es la ostensible disminución en las previsiones iniciales de ingresos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La configuración de su gestión y la incertidumbre sobre su régimen jurídico y su exigibilidad en determinados supuestos hacen que las previsiones estimadas puedan verse afectadas por las devoluciones que se acuerden en virtud de estos hechos. Consta Informe sobre estimación de devoluciones de ingresos sobre el cual se ha basado la disminución de las previsiones iniciales. No obstante, si esas previsiones de devoluciones se superan, se deberán adoptar los acuerdos necesarios para garantizar la suficiencia de los ingresos respecto a los gastos.

Se han suprimido las previsiones iniciales de ingresos que financian operaciones de capital, como son los ingresos por aprovechamientos urbanísticos o los ingresos por enajenaciones de inversiones. A su vez, no se incluyen ingresos por multas por infracciones urbanísticas, que también deben financiar gastos concretos y específicos. Dichos ingresos, en el caso de que sean efectivos, aflorarán mediante la tramitación de la correspondiente modificación de crédito que suplemente el gasto adecuado.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se debe poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias sobre la gestión que este Ayuntamiento desarrolla en materia de personal que afecta directamente a la planificación y presupuestación del gasto de Capítulo 1:

- Se ha constatado la existencia de plazas vacantes en Plantilla que se encuentran presupuestadas en el Anexo de personal por cuantía inferior al importe de gasto total anual (a modo indicativo y entre otras "*la plaza 1478 por 20 días*") A su vez, las plazas de nueva creación detalladas en el Informe de Recursos Humanos también se presupuestan por cuantía inferior al gasto anual (plaza F3845, F3866, F3859, F2433, F2436, F1272 entre otras)

Establece el artículo 90.1 de la LRBRL lo siguiente:



*“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”*

A su vez el artículo 126.2 del TRRL preceptúa:

*“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”*

De una interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos relacionados con la figura del Presupuesto Municipal, se puede entender que la Plantilla debe estar coordinada, en cuanto a la cuantificación de número de plazas y su correspondiente gasto con el Anexo de Personal integrante en el Presupuesto, debiendo presupuestarse la totalidad de las plazas existentes, sin perjuicio de que alguna o varias de estas se encuentren vacantes.

El control de la contención del gasto, por tanto, deberá realizarse en la aprobación o modificación de la Plantilla que a su vez deberá cumplir, además de los requisitos del artículo 126.2 del TRRL, las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes, como son la limitación a las *“adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*

Para mantener un correcto equilibrio presupuestario que cumpla con la normativa citada y permita que toda plaza se pueda presupuestar en la totalidad del gasto anual, las limitaciones anteriormente descritas deben ser cumplidas de forma



rigurosa en la aprobación de la Plantilla o en su modificación durante el transcurso del ejercicio.

En este ejercicio, según los datos facilitados por el servicio de personal, se observa que el ahorro procedente de amortización de plazas en 2020 por jubilaciones (-333.137,12 euros, ya que no se puede contar como ahorro las amortizaciones derivadas de procesos de promoción interna) es superior al gasto incrementado por creación de nuevas plazas (58.791,34 euros). No obstante este dato no es demostrativo, por cuanto el gasto incluido en el Anexo de Personal de las nuevas plazas está cuantificado por días y no en su totalidad anual.

Si parece más indicativa la diferencia del número de plazas amortizadas en la Plantilla excluidas las amortizadas derivadas de promociones internas (18 plazas) y el número de plazas de nueva creación (20 plazas). En el escenario de presupuestación de plazas por el total anual del gasto de las amortizadas como de las que se van a crear, difícilmente se puede guardar ese equilibrio presupuestario, por cuanto como se comprueba, se van a crear mayor número de plazas que las amortizadas, que generan, en términos totales, mayor gasto. Todo ello sin tener en cuenta las vacantes existentes creadas en ejercicios anteriores que tampoco se presupuestan por el gasto total anual.

A efectos prácticos no se está controlando ese equilibrio con motivo de la aprobación de la Plantilla, sino que el cuadro se consigue mediante la disminución del gasto de esas plazas a períodos inferiores al año (como hemos mencionado, 20, 180, 270 días).

Derivado de esta práctica, el Ayuntamiento se obliga a presupuestar plazas vacantes por importe inferior a la totalidad anual, ya que el Presupuesto Municipal no puede absorber el importe que supondría la inclusión de la totalidad del gasto de las plazas vacantes.

Adicionalmente, en Informe de Recursos Humanos, se detalla en las observaciones de determinadas plazas de nueva creación la expresión "Promoción interna". No es el expediente de aprobación o modificación de Plantilla el instrumento donde se establece si una plaza se reserva al cupo de promoción interna. Esta característica debe mencionarse con motivo de la aprobación de la Oferta de Empleo Público, sujetándose la reserva de plazas por este turno a unos límites específicos. Por tanto, las plazas no pueden calificarse de "Promoción interna" a efectos de justificar la inclusión de gasto por menor importe que el total del gasto anual. Teniendo en cuenta lo argumentado anteriormente, estas plazas deberían presupuestarse por la totalidad del gasto anual, sin perjuicio de que una vez obtenida plaza por un empleado, se amortice la plaza de base.



- En el Anexo de Personal se comprueba que determinados puestos de trabajo aparecen vacantes y están ocupados por empleados municipales. Se deduce de este hecho, que determinados empleados están ocupando estos puestos mediante alguna forma de provisión provisional (por ejemplo, comisión de servicios) Se debe proceder a regularizar esta situación mediante la convocatoria de esos puestos por provisión definitiva (concurso de méritos). Se recuerda que las comisiones de servicios tienen una duración de un año prorrogable a otro y se debe acreditar la urgente e inaplazable necesidad.
- En el Anexo de Personal se incluye gasto para determinados puestos que han sido creados o modificados mediante expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. El Anexo de Personal está adaptado a una previa modificación de la R.P.T, que debe aprobarse con anterioridad al expediente de aprobación inicial del presupuesto municipal.

Entiende esta Intervención que también en el expediente de modificación de la R.P.T. se deben respetar las limitaciones económicas vigentes en la normativa presupuestaria (Prohibición de subida homogénea de retribuciones limitadas a adecuaciones retributivas singulares), dado que la creación de nuevos puestos o modificación de complementos de destino y específicos genera un mayor gasto en Capítulo 1 que se hará efectivo, en el primer caso, cuando se provea el puesto, y en el segundo, cuando entre en vigor la citada modificación. Para la tramitación del expediente de modificación de la R.P.T. no se solicitó Informe de Intervención. Por tanto, este órgano no ha podido manifestarse sobre estos aspectos y sobre otros relacionados con la modificación.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Tte. Alcalde delegado de Economía y Hacienda en el Informe Económico Financiero.

Respecto a los gastos presupuestados en Capítulo 4, hay que destacar la inclusión de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva para clubs deportivos y las prestaciones sociales a personas en riesgo de exclusión social, y una serie de aplicaciones de gastos para atender a los premios que se otorguen en concursos. Dichos gastos, en concreto los que tienen naturaleza de subvención, se encuentran detallados en el Plan Estratégico que se incluye en las Bases de Ejecución.



Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2021 de los préstamos a largo plazo vigentes, así como del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2021.

Asimismo, se ha realizado una previsión de intereses de demora y otros gastos financieros por deudas notificadas y/o pendientes de notificar.

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 408.690,98 euros, y 71.535,77 euros en el Capítulo 7 de Transferencias de Capital, financiadas con recursos propios. Se ha verificado que el importe total coincide con el del Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 2.864.189,71 euros, por los importes de las amortizaciones de capital previstas de los contratos de préstamos a largo plazo vigentes, según los cuadros de amortización, así como el importe de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social que se prevé devolver en el ejercicio 2021, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** se incluye crédito para hacer frente a un hipotético incremento de retribuciones que se prevea en la nueva LPGE.

## **SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS” EJERCICIO 2021**

### **A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.



- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

## B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021

El presupuesto de la Residencia, integrante del Presupuesto General, ha sido propuesto inicialmente por el Consejo Rector, competente para ello. Sin embargo, ha sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del TRLHL, el 15 de septiembre de cada año.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTES (€)			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Variación	%
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1. Impuestos directos	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	470.302,00	438.000,00	(32.302,00)	-6,87%
4. Transferencias corrientes	959.916,83	1.050.718,82	90.801,99	9,46%
5. Ingresos patrimoniales	50,00	-	(50,00)	-100,00%
<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total ingresos</b>	1.430.268,83	1.488.718,82	58.449,99	4,09%



ESTADO DE GASTOS	IMPORTE (€)			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Variación	%
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1. Gastos de personal	1.029.586,83	1.054.041,57	24.454,74	2,38%
2. Gastos corrientes bienes y servicios	391.481,00	412.200,68	20.719,68	5,29%
3. Gastos financieros	1.201,00	800,00	(401,00)	-33,39%
4. Transferencias corrientes	-	900,00	900,00	100,00%
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	9.276,57	9.276,57	100,00%
<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6. Inversiones reales	8.000,00	11.500,00	3.500,00	43,75%
7. Transferencias de capital	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total gastos</b>	<b>1.430.268,83</b>	<b>1.488.718,82</b>	<b>58.449,99</b>	<b>4,09%</b>



El Presupuesto de la Residencia se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto informe económico financiero.

Visto lo recogido en el Informe económico financiero firmado por la Presidencia de este organismo, esta Intervención considera razonables las previsiones de ingresos que se han llevado a cabo.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El Capítulo I se cifra en la cantidad de 1.054.041,57 euros, que supone un aumento de 24.454,74 euros, es decir, un porcentaje de incremento del 2,38%.

En Memoria de Alcaldía se justifica el incremento del Capítulo 1 como consecuencia de devengo de nuevos trienios y de la inclusión de crédito para financiar posibles bajas.

Se debe poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias:

- De la información que aparece en el Anexo de Personal y en la Plantilla, se comprueba que la gran mayoría de las plazas se encuentran vacantes y viene siendo ocupadas de forma provisional.

Las plazas existentes en la Plantilla de la Residencia están reservadas a personal laboral. No se ha facilitado información sobre las modalidades de contratación suscritas por los trabajadores que están ocupando esas plazas vacantes, si bien no parece difícil entender que se ha venido utilizando el contrato laboral de interinidad por vacantes para cubrir esas plazas.



Como se viene informando con motivo de la aprobación de la nómina mensual de la Residencia, se debe reiterar que el contrato de interinidad por vacante solo se puede celebrar, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, cuando la plaza vacante que se ocupa por interinidad haya sido objeto de convocatoria pública. La utilización de esta modalidad sin ese presupuesto puede producir que la interinidad se extienda durante un tiempo indeterminado pudiendo darse el supuesto establecido en el artículo 15.3 o 5 del Estatuto de los Trabajadores.

En definitiva, la extensión temporal de ese tipo de modalidad está limitada al tiempo en que dure el proceso de selección, proceso que debe haberse iniciado o tenerse certeza de la fecha de inicio.

En relación con este incumplimiento, hay que traer a colación la Disposición adicional cuadragésima tercera. *"Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral"* de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018" entendiéndose prorrogada a este ejercicio, que establece:

*"Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

*Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*



*Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

*Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones”*

En definitiva, esta Intervención entiende que los contratos suscritos por trabajadores en modalidad de interinidad por vacante y que vienen desempeñando sus funciones de forma continuada años atrás hasta la actualidad, se encuentran en situación de fraude de ley, debiéndose llevar los trámites necesarios para convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Residencia, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente, según se indica por la Presidenta en el Informe Económico Financiero.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se prevé exclusivamente para atender el abono de comisiones y otros gastos financieros. No se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2019.



Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** se incluye crédito para hacer frente a un hipotético incremento de retribuciones que se prevea en la nueva LPGE.

**TERCERO. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.**

A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se acompaña al expediente del Presupuesto General los estados de ingresos y gastos de Radio Televisión de Motril, S.L., así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación.

No obstante, se debe poner de manifiesto que la documentación que se ha facilitado para la formación del Presupuesto, no está firmada por ningún cargo o miembro de la Sociedad, como pudiera ser el Gerente o los miembros integrantes del Consejo de Administración.

Además, se ha remitido certificado de Acuerdo del Consejo de Administración, donde literalmente se adopta Acuerdo de *"borrador de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021"* sin que exista mención alguna a los importes de previsiones de ingresos y gastos ni a la documentación anexa que se aprueba. Este Acuerdo es excesivamente vago y genérico.

B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación junto con el resto de presupuestos que conforman el Presupuesto General. No obstante, se ha verificado que se ha remitido a la Entidad Local fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 168.3 del TRLHL, el 15 de septiembre de cada año.

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como “Subvención Ayuntamiento” coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de “Transferencias corrientes a RTVM”.



## **CUARTO. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL, S.L.**

### **A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Se acompaña al expediente del Presupuesto General los estados de ingresos y gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación.

No obstante, se debe poner de manifiesto que la documentación que se ha facilitado para la formación del Presupuesto, no está firmada por ningún cargo o miembro de la Sociedad, como pudiera ser el Gerente o los miembros integrantes del Consejo de Administración.

Además, se ha remitido certificado de Acuerdo del Consejo de Administración, donde literalmente se adopta Acuerdo de “*borrador de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021*” sin que exista mención alguna a los importes de previsiones de ingresos y gastos ni a la documentación anexa que se aprueba. Este Acuerdo es excesivamente vago y genérico.

### **B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021**

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación junto con el resto de presupuestos que conforman el Presupuesto General. No obstante, se ha verificado que se ha remitido a la Entidad Local fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 168.3 del TRLHL, el 15 de septiembre de cada año.

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como “Subvención Ayuntamiento” coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de “Transferencias corrientes a TDTL”.

## **III. CONCLUSIONES DEL INFORME**

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:



1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de 53.912.631,24 € en ingresos y 53.887.336,26 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente Informe.
4. El Presupuesto será informado, respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Informe independiente que se adjuntará al expediente.
5. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a todas las observaciones y advertencias puestas de manifiesto en el apartado **GASTOS DE PERSONAL CAPITULO 1**, tanto del Ayuntamiento como de la Residencia.

En el Ayuntamiento, y a modo de resumen, el Anexo de Personal no contiene los créditos para financiar la totalidad de las plazas creadas en Plantilla y que se encuentran vacantes. Se vienen presupuestando plazas por importe inferior a la totalidad de gasto anual. El gasto de cada plaza va aumentándose en función de si la plaza se va a ofertar y convocar en el ejercicio correspondiente, compensándose con las amortizaciones de plaza generalmente por jubilación de sus titulares.

En la Residencia, se deduce que los contratos laborales suscritos mediante la modalidad temporal de interinidad por vacante se consideran en fraude de ley, por cuanto no fueron formalizados una vez que se convocó la citada plaza. Se deben llevar a cabo los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de las plazas a través de procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2021, entendiéndose ajustado a la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones realizadas respecto al Capítulo 1 de Gastos de Personal tanto del Ayuntamiento como de la Residencia.

Motril a la fecha de la firma digital